



## INSTRUCCIÓN DE 6 DE MARZO DE 2020, SOBRE TRAMITACIÓN DE CONTRATOS MENORES EN EL ÁMBITO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

La regulación prevista para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), ha sido modificada por el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

El 22 de marzo de 2018, se dictó una instrucción sobre tramitación de los contratos menores, por lo que a los efectos de verificar por parte del órgano de contratación el cumplimiento de los límites que la LCSP establece a la contratación menor y homogeneizar la tramitación que realizan los distintos Departamentos de esta Corporación, se considera necesario adaptar su contenido a la nueva normativa, así como a los criterios mantenidos por distintos órganos intervinientes en materia de contratación en la aplicación del art. 118 de la LCSP, en los términos que se indican en la presente Instrucción.

Por ello, en virtud de las facultades que me fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP núm. 145, de fecha 1 de agosto de 2019), modificada por resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 4260, de fecha 30 de octubre de 2019 (BOP núm 214 de fecha 11 de noviembre de 2019), he resuelto dictar la presente

### INSTRUCCIÓN

#### Primero. Objeto y finalidad.

1. La presente instrucción tiene por objeto regular la tramitación administrativa y contable de los contratos menores que se promuevan y tramiten por los centros gestores de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, ajustándose a las prescripciones de la LCSP.

Son contratos menores, al amparo del artículo 118 de la LCSP, los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, cuya finalidad pública consista en satisfacer necesidades puntuales, esporádicas, concretas, definidas en su objeto y que no respondan a la satisfacción de necesidades recurrentes o periódicas que puedan ser previsibles.

Por ello, se recuerda a los centros gestores la obligación de planificar y programar adecuadamente la actividad contractual que deben desarrollar a lo largo del ejercicio, conforme al art. 28. 4 de la LCSP.



Igualmente cabe la utilización de la figura del contrato menor para los contratos privados y los contratos especiales (informes de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado –en adelante JCCPE- 7/2018, 57/2018 y 87/2018).

Cuando se trate de proveer necesidades recurrentes o periódicas, los centros gestores promoverán los procedimientos de adjudicación que consideren oportunos, incorporando la prestación o suministro como un lote dentro del objeto del contrato, en su caso. Igualmente se podrá promover su contratación mediante acuerdo marco, adhiriéndose a uno existente del Estado o Comunidad Autónoma, o promoviendo uno la propia Diputación.

Los centros gestores, a efectos de los contratos de servicios o suministros periódicos y recurrentes o que se deban renovar en un periodo de tiempo determinado, deberán tener en cuenta lo dispuesto en el art. 101 apartado 10 de la LCSP, que dispone que se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades:

a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial.

b) El valor estimado total de los contratos sucesivos adjudicados durante los doce meses siguientes a la primera entrega o en el transcurso del ejercicio, si este fuera superior a doce meses.

A los efectos de la presente instrucción, podemos considerar contratos –en este caso, menores– los actos jurídicos bilaterales que conllevan la realización de gastos que, teniendo como tercero una persona física o jurídica privada (excepcionalmente puede serlo una entidad pública), no tengan la consideración de subvenciones de entrega dineraria o deriven de la integración de la entidad local en otra organización. También están excluidas de esta consideración, entre otros conceptos, las indemnizaciones por razón del servicio y gastos análogos, así como aquellos que tengan la consideración de tasas, precios públicos, prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, tarifas, aranceles, entregas dinerarias en virtud de un convenio entre las partes firmantes, etc.

2. La presente Instrucción pretende establecer procedimientos homogéneos y modelos unificados que garanticen una actuación uniforme y eficiente en los distintos Departamentos de la Corporación, al tiempo que permita al órgano de contratación verificar los requisitos y límites que estable la LCSP a la contratación menor.

## **Segundo. Ámbito de aplicación.**

1. La presente Instrucción será aplicable a todos los contratos menores que se tramiten por los distintos centros gestores y departamentos de la

Excma. Diputación Provincial de Alicante, no aplicándose a los entes y organismos que forman parte del sector público vinculado o adscrito a la Diputación.

2. De conformidad con el artículo 310.1 de la LCSP, quedan excluidos del ámbito de esta instrucción, los contratos que tengan por objeto la prestación de actividades docentes en centros del sector público desarrolladas en forma de cursos de formación o perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración o cuando se trate de seminarios, coloquios, mesas redondas, conferencias, colaboraciones o cualquier otro tipo similar de actividad, siempre que dichas actividades sean realizadas por personas físicas.

Igualmente, de conformidad con el artículo 29.7 de la LCSP, los contratos de servicios que sean complementarios de otros de obras tendrán una duración igual al contrato al que están vinculados más el tiempo necesario para la liquidación del contrato principal. Por consiguiente, dichos servicios quedan excluidos de la contratación mediante la modalidad de contrato menor, salvo que, de acuerdo con el artículo 243.3 del citado texto legal, el plazo de garantía sea inferior a un año, y la duración total de dichas prestaciones sea también, igual o inferior a un año.

### **Tercero. Régimen jurídico.**

1. Conforme al régimen jurídico que se establece en los artículos 118, 131 y 29 de la LCSP, los contratos menores:

a. No podrán tener duración superior a un año, ni el contrato ser objeto de prórroga. En ningún caso el precio podrá ser revisado.

b. En el expediente de contratación, que necesariamente se tendrá que tramitar, se podrá adjudicar directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación empresarial o profesional necesarias para realizar el objeto contrato justificando documentalmente tales extremos en el expediente de contratación.

c. Deberá motivarse la necesidad del contrato, la no alteración del objeto del mismo, es decir, fraccionar el contrato con el fin de evitar los requisitos de publicidad o los procedimientos de adjudicación.

d. En los contratos de obras, cualquiera que sea la cuantía, deberá añadirse además el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba acompañarse el correspondiente proyecto cuando las normas así lo requieran, como en su caso, el informe de supervisión cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

2. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional novena de la LCSP, la suscripción a revistas y otras publicaciones, cualquiera que sea su soporte, así como la contratación del acceso a la información contenida en bases de datos especializadas, y en la medida en que resulten

imprescindibles, la contratación de los servicios necesarios para la suscripción o la contratación citadas anteriormente, podrán efectuarse, cualquiera que sea su cuantía siempre que no tengan el carácter de contratos sujetos a regulación armonizada, de acuerdo con las normas establecidas en dicha Ley para los contratos menores, estando sujeta por consiguiente a lo establecido en la presente Instrucción, estableciéndose el límite de gasto de terceros en 214.000 euros.

3. A los servicios sanitarios de urgencia, según lo establecido en el apartado 4 del artículo 131 de la LCSP, en supuestos de urgencia y con un valor estimado inferior a 30.000 euros, no les serán de aplicación las disposiciones de dicha Ley relativas a la preparación y adjudicación del contrato, bastando con que, además de justificarse la urgencia, se determine el objeto de la prestación, se fije el precio a satisfacer por la asistencia y se designe por el órgano de contratación la empresa a la que corresponderá la ejecución.

4. Indicar con carácter potestativo y como buena praxis administrativa si se ha solicitado más de un presupuesto, siendo también posible y, en su caso, conveniente promover licitación mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La Plataforma de Contratación del Sector Público permite configurar un contrato menor a través de invitaciones (una o varias) o publicándolo de forma abierta.

En ambos casos, las empresas deben estar registradas en la Plataforma. Al registrarse indican una dirección de correo electrónica que permite que las notificaciones y comunicaciones se practiquen en la forma exigida en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

La utilización del contrato menor no supone obstáculo para que se pueda promover la concurrencia, con objeto de conseguir una mejor relación calidad precio y lograr una mayor eficiencia en la aplicación de los recursos públicos.

5. La JCCPE ha admitido en informes 73/2018 y 86/2018 los contratos puente en aquellos casos en que al vencimiento de un contrato no se hubiere aún formalizado la adjudicación del nuevo, sería conforme con la vigente legislación tramitar contratos menores, si fuera posible por razón de la cuantía, ante la necesidad de no interrumpir el servicio que se viene prestando, condicionándolo al cumplimiento de los siguientes dos requisitos:

a) Que la razón que justifique esta decisión sea el perjuicio que se pueda causar a los usuarios de un servicio público.

b) La concurrencia de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, razón por la cual si el acontecimiento es previsible, no se podría utilizar esta posibilidad.

En consecuencia cuando se proponga la utilización de un contrato puente, se deberá acreditar el cumplimiento de estos dos requisitos.

#### **Cuarto. Procedimiento de contratación**

**I. Contratos menores de obras de valor estimado igual o superior a 18.000 euros, y de servicios y suministros de valor estimado igual o superior a 6.000 euros.**

##### **1. Informe-propuesta de contratación menor. Procedimiento.**

El centro gestor, antes de iniciar cualquier operación que pueda conllevar un gasto para la Corporación que tenga la naturaleza de contrato menor por tratarse de un servicio, suministro u obra, deberá planificar la operación en la aplicación informática LIGATE.

Para ello, en la aplicación, se rellenarán los campos obligatorios existentes. En primer lugar, se introducirá el NIF del tercero. El programa, de forma automática, proporcionará el nombre o razón social del mismo. En caso contrario, advertirá que debe procederse a dar de alta en terceros de la forma habitual en contabilidad y volver a iniciar el procedimiento.

Posteriormente, se indicará el tipo de contrato.

Se definirá el objeto, utilizando el tipo oración y evitando introducir datos de carácter personal en este campo (esta información será objeto de publicación literal).

Completados el resto de campos que exige la aplicación, LIGATE proporcionará automáticamente un informe propuesta de contrato menor con referencia de expediente habilitando para adjudicar el contrato, por el importe, tercero, tipo de contrato y objeto que se indica en el mismo.

##### **Contenido del Informe-propuesta de contratación menor.**

LIGATE proporcionará una propuesta de contrato menor, entre uno de los dos siguientes modelos:

- a) Informe-propuesta de contrato menor de obras (Anexo I adjunto a la presente instrucción).
- b) Informe-propuesta de contrato menor de servicios y suministros de valor estimado igual o superior a 6.000 euros (Anexos II.1 y II.2 adjuntos a la presente instrucción).

El informe-propuesta, firmado por el responsable administrativo del Departamento (y Diputado proponente, en su caso) justificará las necesidades administrativas a satisfacer con el contrato propuesto, y en caso

de contrato de servicios, que la Diputación no dispone de los medios, técnicos y humanos, necesarios para realizar el trabajo.

Igualmente contendrá la justificación detallada y completa de que no se ha alterado el objeto del contrato a los efectos de evitar los requisitos de publicidad o los procedimientos de adjudicación.

Debe evitarse el fraccionamiento del contrato, definiendo objetos distintos con el fin de eludir los requisitos de publicidad o los procedimientos de adjudicación correspondientes.

A efectos de evitar el fraccionamiento del contrato, debe tenerse en cuenta que la JCCPE considera que la citada regla opera respecto de contratos menores que pretendan adjudicarse de forma sucesiva si sus prestaciones son cualitativamente iguales o forman una unidad funcional.

El artículo 34 de la LCSP, al regular los contratos mixtos habla de "*unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante*". Siguiendo la doctrina sentada por diferentes órganos consultivos, se ponen de manifiesto los siguientes criterios en relación con el concepto de unidad funcional (Informe 1/2017, de 1 de febrero, de la JCCAA):

- La «*unidad funcional*» es un concepto jurídico indeterminado que debe ser entendido como aptitud para que el conjunto de prestaciones que integran el objeto de un contrato puedan «*...cumplir por sí mismas una función económica o técnica*».

- La idea fundamental, así pues, que debe regir la posibilidad de contratar separadamente prestaciones que guarden alguna relación entre sí, deberá ser la idea de que si constituyen una unidad operativa o funcional, es decir, si son elementos inseparables para el logro de una misma finalidad o si son imprescindibles para el correcto funcionamiento de aquello que se pretende conseguir mediante la celebración del contrato. En el caso de que constituyan una unidad operativa o sustancial y se divida el contrato, estaremos ante un fraccionamiento (Informes 31/2012, de 7 de mayo de 2013 y 86/2018 de la JCCPE).

Cabe entender que existe «*unidad funcional*» si las diferentes prestaciones que integran el contrato no pueden ser separadas sin que sufra menoscabo o detrimento la consecución del fin público perseguido, de modo que puede afirmarse que las prestaciones deben agruparse en un solo contrato en razón de la función que van a cumplir y no por su mayor o menor semejanza.

Para valorar si existe o no "*unidad operativa o funcional*" habrá que acudir a la casuística para determinar si se produce un fraccionamiento indebido del objeto del contrato, pudiendo considerar como indicios de su existencia:

- Las circunstancias concurrentes en el momento de definir la necesidad a satisfacer por la licitación a tramitar: ha de ser tratada como un todo, siempre que exista una vinculación funcional de las prestaciones requeridas para su satisfacción y estas tengan una misma naturaleza contractual (obra, servicio o suministro).

- La previsión de periodicidad o de posible repetición periódica de la misma será un indicio de la necesidad de licitación conjunta de la prestación, al menos, por ejercicios presupuestarios completos.

- La imposibilidad de cubrir la necesidad a satisfacer con la licitación independiente de una de las prestaciones, conllevará la obligación de licitación conjunta (unitaria o por lotes) de estas siempre que tengan la misma naturaleza –de obras, o servicios o suministros- no debiendo realizar aglutinaciones prestacionales heterogéneas.

En sentido contrario, aquellas prestaciones que se pretendan licitar para satisfacer necesidades puntuales por su escasa cuantía (dentro de los límites del contrato menor) y duración temporal, se podrían adjudicar a través de un procedimiento ágil y sencillo como el contrato menor.

Tampoco podrá considerarse como fraccionamiento la no inclusión en la definición de la necesidad objeto de licitación de circunstancias no conocidas o previsibles en ese momento, si bien a este respecto tendrá que estarse a las circunstancias del caso concreto, interpretándose restrictivamente porque LCSP obliga a planificar adecuadamente la actividad contractual.

La existencia de autonomía orgánica para gestionar y tramitar la licitación, implicará romper la presunción de existencia de vinculación o de unidad funcional entre diferentes prestaciones, aunque sean similares o confluentes.

A efectos de consulta, LIGATE proporcionará las operaciones calificadas por los centros gestores de contratos menores adjudicadas desde el ejercicio 2017 del contratista.

Al Informe-propuesta se adjuntará cualquier otra documentación que se considere necesaria por parte del centro gestor (por ejemplo, prescripciones o condiciones técnicas para la correcta ejecución del contrato).

El adjudicatario deberá poseer la adecuada capacidad de obrar y contar con la habilitación profesional o empresarial necesaria para realizar la prestación, de conformidad con el artículo 131.3 de la LCSP.

## **2. La Retención de crédito.**

Al solicitar la RC cuando por razón del importe lo requieran las bases de ejecución del presupuesto, se adjuntará necesariamente el Informe-propuesta de contrato menor, proporcionado por LIGATE y debidamente firmado.

### **3. Adjudicación del contrato.**

Se adjudicará el contrato por resolución utilizando los modelos del Anexo IV (contrato de obras), Anexo V (contrato de servicios) y Anexo VI (contrato de suministros), según corresponda, que se adjuntan a la presente Instrucción.

Cuando se haya presentado más de una oferta, se deberá justificar la proposición elegida.

Igualmente procederá la adjudicación en cualesquiera contratos menores, cuando el centro gestor considere que existe riesgo fundado de que el reconocimiento de la obligación no pueda efectuarse dentro del ejercicio correspondiente y se adoptará resolución para la disposición del gasto, así como en aquellos casos que proceda el pago parcial de la prestación.

En los expedientes anticipados de contrato menor, cuando su ejecución deba realizarse en el ejercicio siguiente, la adjudicación del contrato se realizará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.

### **4 Certificado de cumplimiento de inscripción.**

Adjudicado el contrato, se introducirá la información correspondiente en LIGATE que expedirá el certificado de cumplimiento de inscripción (Anexo VIII), documento que necesariamente se deberá remitir a Intervención, junto a la factura para que se pueda proceder a la aprobación y reconocimiento de la obligación, procediéndose a su posterior pago.

Al responsable del contrato le corresponderá la supervisión y correcta ejecución de la prestación.

Ejecutada la prestación por el contratista, si es correcta, el responsable del contrato firmará la factura, y en su caso, la certificación correspondiente.

## **II. Contratos menores de obras de valor estimado inferior a 18.000 euros, y de servicios y suministros de valor estimado inferior a 6.000 euros.**

### **Informe-propuesta de contratación menor.**

#### **Procedimiento**

El centro gestor obtendrá el informe-propuesta de contratación menor de la aplicación informática LIGATE de la forma anteriormente indicada.

### **Contenido del Informe-propuesta de contratación menor.**

LIGATE proporcionará una propuesta de contrato menor entre uno de los dos siguientes modelos:

a) Informe-propuesta de contrato menor de obras (Anexo I adjunto a la presente instrucción).

b) Informe-propuesta de contrato menor de servicios y suministros de valor estimado inferior a 6.000 euros (Modelos de los Anexos adjuntos III.1 y III.2 adjuntos a la presente instrucción).

### **2. Retención de crédito.**

Se solicitará, en los términos anteriormente expuestos, la retención de crédito, en su caso.

### **3. Certificado de cumplimiento de inscripción.**

Una vez ejecutado el objeto del contrato, se deberá acceder nuevamente a LIGATE a los efectos de confirmar la ejecución, introduciendo el número de operación previa contable. El registro emitirá un certificado de cumplimiento de inscripción que se deberá adjuntar junto a la factura para que se pueda proceder a la aprobación y reconocimiento de la obligación, procediéndose a su posterior pago (Anexo VIII).

El aplicativo asociará automáticamente la información relativa a la fecha y número de resolución por la que se aprueba y reconoce la obligación al número de operación previa introducida por el centro gestor, a los efectos contemplados en el apartado séptimo de esta Instrucción.

### **Quinto. Los anticipos de caja fija**

La presente Instrucción no será aplicable a los pagos realizados a través de los anticipos de caja fija para gastos de pequeña cuantía correspondiente a las salidas de los residentes y usuarios de las distintas unidades del Centro Dr. Esquerdo y del Hogar Provincial, acompañados de sus educadores o monitores y otros gastos de similares características. Tampoco será aplicable a otros gastos imprevistos de menor cuantía que sean imprescindibles para el funcionamiento del Centro.

Igualmente, quedan excluidos del ámbito de la misma, los pagos efectuados mediante anticipos de caja fija por indemnizaciones por razón del servicio, con motivo de los desplazamientos realizados por los miembros de la Corporación y el personal al servicio de la Diputación, que se tramiten como suplidos, y ello con carácter transitorio hasta que se tramite un contrato propio de la Diputación.

Dadas las particularidades que comportan los anticipos de caja, se recomienda a los habilitados la consulta previa a la realización de un gasto de los anteriormente indicados con objeto de efectuar una correcta planificación.

Cuando a través del sistema de anticipos de caja fija se realicen pagos a proveedores de servicios y suministros, el habilitado deberá inscribir la operación realizada en LIGATE. El sistema proporcionará un certificado de cumplimiento de la inscripción que se presentará con la cuenta justificativa.

### **Sexto. Los contratos menores en el sistema de contabilidad.**

Se seguirán inscribiendo los contratos menores de obras, servicios y suministros como contratos menores en el sistema de contabilidad de conformidad con la Instrucción de 21 de diciembre de 2015 del Diputado del Área de Buen Gobierno.

### **Séptimo. Remisión y publicación de información sobre contratación menor.**

1. Los artículos 63, 335 y 346 de la LCSP, así como el artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establecen las obligaciones de publicar la información sobre los contratos menores en el perfil del contratante y en el portal de transparencia, así como remitirla a los órganos de fiscalización externa y registros públicos de contratos.

Los centros gestores cumplirán con dichas obligaciones incorporando en tiempo y forma, la información sobre los expedientes de contratación menor, en la aplicación informática LIGATE.

2. Cuando técnicamente no sea posible cumplir con una obligación de rendición de cuentas o publicación de la Corporación a través del sistema de información electrónico citado, se comunicará tal circunstancia a los centros gestores para que proporcionen, remitan o publiquen, cuanta información sea necesaria a los efectos de cumplir con las obligaciones que la legislación o autoridades, entes y órganos competentes, puedan imponer a la Diputación sobre contratación menor.

### **Octavo. Anexos.**

A la siguiente Instrucción se acompañan los Anexos que deberán utilizarse para la tramitación de los contratos menores:

I. Modelo de Informe-propuesta de contrato menor de obras.

II.1 Modelo de Informe-propuesta de contrato menor de servicios de valor estimado igual o superior a 6.000 euros.



II.2 Modelo de Informe-propuesta de contrato menor de suministros de valor estimado igual o superior a 6.000 euros.

III.1. Modelo de Informe-propuesta de contrato menor de servicios de valor inferior a 6.000 euros.

III.2. Modelo de Informe-propuesta de contrato menor de suministros de valor inferior a 6.000 euros.

IV. Modelo de Decreto adjudicación contrato de obras.

V. Modelo de Decreto adjudicación contrato de servicios.

VI. Modelo de Decreto adjudicación contrato de suministros.

VII. Modelo de oferta económica (potestativo).

VIII.1 Modelo de justificante de inscripción centro gestor.

VIII.2 Modelo de justificante de inscripción habilitado.

#### **Noveno. Fecha de aplicación de la Instrucción**

La presente instrucción será de aplicación desde la fecha de su firma.

#### **Décimo. Régimen transitorio hasta la actualización de la aplicación informática LIGATE.**

Hasta la actualización de **LIGATE**, los centros gestores tramitarán los contratos menores de conformidad con los trámites que contempla y requiere la aplicación.

Documento firmado electrónicamente.

#### **EL OFICIAL MAYOR**

José Vicente Catalá Martí

#### **EL DIPUTADO DE CONTRATACIÓN, RESIDENTES INTERNACIONALES Y VOLUNTARIADO.**

Juan de Dios Navarro Caballero



## PROPUESTA DE CONTRATO MENOR DE OBRAS

**1. Tipo de contrato:** Contrato menor de obras.

**2. Subtipo de contrato:**

<TXT2>

**3. Objeto del contrato:**

<TXT3>

**4. Motivación de la necesidad del contrato.** La contratación propuesta persigue la realización de los objetivos siguientes:

<TXT4>

**5. Duración del contrato:**

<TXT5>

**6. Presupuesto del contrato:**

Valor estimado del contrato: <TXT6.1> euros.

Importe total (IVA incluido): <TXT6.2> euros.

- En su caso, proyecto reducido y resolución de su aprobación (obras de importe superior a 18.000 euros):
- En su caso, informe de supervisión del proyecto.

**7. Si el pago no es de una sola vez a la finalización de la prestación, indicar la periodicidad del mismo:**

<A>	SI	<B>	mensuales
		<C>	trimestrales
		<D>	otros: <TXT7>

**8. Director de las obras.**

<TXT8>

**9. Consignación presupuestaria.**

<TXT9>

**10. Condiciones de ejecución del contrato, en su caso.**

<TXT10>

**11. Contratista propuesto:**

Nombre: <TXT11.1>

CIF/NIF: <TXT11.2>

Se considera que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 131.3 de LCSP

Se ha publicado anuncio de licitación:

<E>	Si
<F>	No

Se han recabado las siguientes ofertas:

<G>	No
<H>	Si <TXT11.3>

**12. DECLARACION: Los abajo firmantes DECLARAN QUE:**

El presente contrato no implica la alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos (se debe motivar adecuadamente el no fraccionamiento del contrato):

<TXT12>

**13. Garantía definitiva, en su caso.**

<TXT13>

**14. Órgano de contratación:**

<TXT14>

**15. Plazo de garantía:**

<TXT15>

**16. Otros**

<TXT16>

El Servicio Proponente

El Diputado



**PROPUESTA DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE VALOR  
ESTIMADO IGUAL O SUPERIOR A 6.000 EUROS**

**1. Tipo de contrato:** Contrato menor de servicios.

**2. Subtipo de contrato:**

<TXT2>

**3. Objeto del contrato:**

<TXT3>

**4. Motivación de la necesidad del contrato.** La contratación propuesta persigue la realización de los objetivos siguientes:

<TXT4>

**5. Este servicio no cuenta ni dispone de los medios técnicos y humanos necesarios para realizar el trabajo objeto del presente contrato.**

**6. Duración del contrato:**

<TXT6>

**7. Presupuesto del contrato:**

Valor estimado del contrato: <TXT7.1> euros.

Importe total (IVA incluido): <TXT7.2> euros.

**8. Si el pago no es de una sola vez a la finalización de la prestación, indicar la periodicidad del mismo:**

<A>	SI	<B>	mensuales
		<C>	trimestrales
		<D>	otros: <TXT8>

**9. Responsable del contrato.**

<TXT9>

**10. Consignación presupuestaria.**

<TXT10>

**11. Condiciones de ejecución del contrato, en su caso.**

<TXT11>

**12. Contratista propuesto:**

Nombre: <TXT12.1>

CIF/NIF: <TXT12.2>

Se considera que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 131.3 de LCSP

Se ha publicado anuncio de licitación:

<E>	Si
<F>	No

Se han recabado las siguientes ofertas:

<G>	No
<H>	Si <TXT12.3>

**13. DECLARACION: Los abajo firmantes DECLARAN QUE:**

El presente contrato no implica la alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos (se debe motivar adecuadamente el no fraccionamiento del contrato):

<TXT13>

**14. Garantía definitiva en su caso:**

<TXT14>

**15. Órgano de contratación:**

<TXT15>

**16. Plazo de garantía:**

<TXT16>

**17. Otros:**

<TXT17>

El Servicio Proponente

El Diputado



**PROPUESTA DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS DE VALOR  
ESTIMADO IGUAL O SUPERIOR A 6.000 EUROS**

**1. Tipo de contrato:** Contrato menor de suministros.

**2. Subtipo de contrato:**

<TXT2>

**3. Objeto del contrato:**

<TXT3>

**4. Motivación de la necesidad del contrato.** La contratación propuesta persigue la realización de los objetivos siguientes:

<TXT4>

**5. Duración del contrato:**

<TXT5>

**6. Presupuesto del contrato:**

Valor estimado del contrato: <TXT6.1> euros.

Importe total (IVA incluido): <TXT6.2> euros.

**7. Si el pago no es de una sola vez a la finalización de la prestación, indicar la periodicidad del mismo:**

<input type="checkbox"/> <A>	SI	<input type="checkbox"/> <B>	mensuales
		<input type="checkbox"/> <C>	trimestrales
		<input type="checkbox"/> <D>	otros: <TXT7>

**8. Responsable del contrato.**

<TXT8>

**9. Consignación presupuestaria.**

<TXT9>

**10. Condiciones de ejecución del contrato, en su caso.**

<TXT10>

**11. Contratista propuesto:**

Nombre: <TXT11.1>

CIF/NIF: <TXT11.2>

Se considera que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 131.3 de LCSP

Se ha publicado anuncio de licitación:

<E>	Si
<F>	No

Se han recabado las siguientes ofertas:

<G>	No
<H>	Si <TXT11.3>

**12. DECLARACION: Los abajo firmantes DECLARAN QUE:**

El presente contrato no implica la alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos (se debe motivar adecuadamente el no fraccionamiento del contrato):

<TXT12>

**13. Garantía definitiva, en su caso:**

<TXT13>

**14. Órgano de contratación:**

<TXT14>

**15. Plazo de garantía:**

<TXT15>

**16. Lugar de entrega:**

<TXT16>

**17. Otros:**

<TXT17>

El Servicio Proponente

El Diputado



**PROPUESTA DE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE VALOR  
ESTIMADO INFERIOR A 6.000 EUROS**

**1. Tipo de contrato:** Contrato menor de servicios.

**2. Subtipo de contrato:**

<TXT2>

**3. Objeto del contrato:**

<TXT3>

**4. Motivación de la necesidad del contrato.** La contratación propuesta persigue la realización de los objetivos siguientes:

<TXT4>

**5. Este servicio no cuenta ni dispone de los medios técnicos y humanos necesarios para realizar el trabajo objeto del presente contrato.**

**6. Presupuesto del contrato:**

Valor estimado del contrato: <TXT6.1> euros.

Importe total (IVA incluido): <TXT6.2> euros.

**7. Duración del contrato:**

<TXT7>

**8. Si el pago no es de una sola vez a la finalización de la prestación, indicar la periodicidad del mismo:**

<A>	SI	<B>	mensuales
		<C>	trimestrales
		<D>	otros: <TXT8>

**9. Consignación presupuestaria.**

<TXT9>

**10. Contratista propuesto:**

Nombre: <TXT10.1>

CIF/NIF: <TXT10.2>

Se considera que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 131.3 de LCSP

Se ha publicado anuncio de licitación:

<E>	Si
<F>	No

Se han recabado las siguientes ofertas:

<G>	No
<H>	Si <TXT10.3>

**11. Responsable del contrato:**

<TXT11>

**12. DECLARACION: Los abajo firmantes DECLARAN QUE:**

El presente contrato no implica la alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos (se debe motivar adecuadamente el no fraccionamiento del contrato):

<TXT12>

**13. Condiciones de ejecución del contrato, en su caso:**

<TXT13>

**14. Garantía definitiva, en su caso:**

<TXT14>

**15. Órgano de contratación:**

<TXT15>

**16. Plazo de garantía:**

<TXT16>

**17. Otros**

<TXT17>

El Servicio Proponente

El Diputado



**PROPUESTA DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTROS DE VALOR  
ESTIMADO INFERIOR A 6.000 EUROS**

**1. Tipo de contrato:** Contrato menor de suministro.

**2. Subtipo de contrato:**

<TXT2>

**3. Objeto del contrato:**

<TXT3>

**4. Motivación de la necesidad del contrato.** La contratación propuesta persigue la realización de los objetivos siguientes:

<TXT4>

**5. Presupuesto del contrato:**

Valor estimado del contrato: <TXT5.1> euros.

Importe total (IVA incluido): <TXT5.2> euros.

**6. Duración del contrato:**

<TXT6>

**7. Si el pago no es de una sola vez a la finalización de la prestación, indicar la periodicidad del mismo:**

<input type="checkbox"/> <A>	SI	<input type="checkbox"/> <B>	mensuales
		<input type="checkbox"/> <C>	trimestrales
		<input type="checkbox"/> <D>	otros: <TXT7>

**8. Consignación presupuestaria.**

<TXT8>

**9. Contratista propuesto:**

Nombre: <TXT9.1>

CIF/NIF: <TXT9.2>

Se considera que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 131.3 de LCSP

Se ha publicado anuncio de licitación:

<E>	Si
<F>	No

Se han recabado las siguientes ofertas:

<G>	No
<H>	Si <TXT9.3>

**10. Responsable del contrato:**

<TXT10>

**11. DECLARACION: Los abajo firmantes DECLARAN QUE:**

El presente contrato no implica la alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos (se debe motivar adecuadamente el no fraccionamiento del contrato):

<TXT11>

**12. Condiciones de ejecución del contrato, en su caso:**

<TXT12>

**13. Garantía definitiva, en su caso:**

<TXT13>

**14. Órgano de contratación:**

<TXT14>

**15. Plazo de garantía:**

<TXT15>

**16. Lugar de entrega:**

<TXT16>

**17. Otros**

<TXT17>

El Servicio Proponente

El Diputado

**DECRETO DEL DIPUTADO  
XXX**

**(NOMBRE DEL DEPARTAMENTO)**

Expte. Núm. Nº de Gestiona

**XXX**

**ASUNTO:** Aprobación contrato menor de obras  
<OBJETO>

**DECRETO:** Visto el expediente relativo al contrato menor de obras “<OBJETO>”, con código identificativo <REFERENCIA> y vistos los antecedentes siguientes:

Con fecha -----, se formula propuesta por el (Área/Servicio **ESCOGER DENOMINACIÓN CORRECTA DEL DEPARTAMENTO**), exponiendo la necesidad del contrato menor de obras mencionado, que se estima pertinente.

Consta en el expediente, mediante la propuesta emitida a través del Registro de Contratos Menores (en adelante, LIGATE), que no se altera el objeto del contrato, de conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP 9/2017).

El contrato propuesto no supera el plazo de duración de un año.

Existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación <APLICACIÓN> del estado de gastos del Presupuesto general único de la Corporación, tal y como consta en el expediente, y se considera que el contratista cuenta con la capacidad de obrar y habilitación profesional necesarias para concertar el presente contrato.

**(ADECUAR PARA CADA EXPEDIENTE CONCRETO LOS SIGUIENTES EXTREMOS:**

Consta en el expediente el Presupuesto del contrato y/o proyecto reducido aprobado por resolución núm. ---- de fecha -----, así como informe de supervisión del proyecto de fecha-----, y/o documento que describe las condiciones específicas para la ejecución del presente contrato y cuantos otros extremos se consideren necesarios y/u oportunos).

En este expediente se han seguido los trámites prevenidos en el

mencionado artículo 118 de la LCSP 9/2017.

Se considera que la oferta formulada por la empresa <TERCERONOMBRE>, es la económicamente más ventajosa en su conjunto para la administración por los motivos que constan en el expediente.

(EN SU CASO, INDICAR SI SE HA PUBLICADO ANUNCIO O SI SE HAN RECADADO MÁS OFERTAS: <OFERTAS>).

Visto todo lo expuesto, a tenor de lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda de la LCSP 9/2017, que atribuye a la Presidencia de la Diputación las competencias para resolver sobre esta adjudicación, las cuales me han sido delegadas, vengo en resolver:

PRIMERO. - Aprobar la contratación, y autorizar y disponer un gasto, por importe total de -----. -€ (de los cuales -----. -€ corresponden al IVA), que comporta para esta Entidad el contrato menor para la ejecución de las obras "<OBJETO>", con cargo a la aplicación <APLICACIÓN>, del estado de gastos del Presupuesto general único de esta Corporación para 202---.

SEGUNDO. - Adjudicar el presente contrato a <TERCERONOMBRE>, con <TERCERONIFNIF>, y domicilio en -----,

(ADECUAR PARA CADA EXPEDIENTE CONCRETO LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

y aprobar las condiciones específicas de ejecución del contrato que figuran en la propuesta.

TERCERO. - (En su caso), Fijar una garantía definitiva que deberá depositar el contratista por importe de -----€, equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato). [EN CASO DE NO HABER GARANTÍA, ELIMINAR ESTE DISPOSITIVO].

CUARTO. - (En su caso), Establecer un plazo de garantía de (<PLAZOGARANTIA>). [EN CASO DE NO HABER PLAZO DE GARANTÍA, ELIMINAR ESTE DISPOSITIVO]

QUINTO. - La duración prevista del contrato menor adjudicado es de <PLAZO>.

SEXTO. - Inscribir esta contratación en LIGATE, a los efectos de dar traslado al Registro de Contratos del Sector Público y al Tribunal de Cuentas, y publicarla en el perfil del contratante de este órgano de contratación y en el portal de transparencia.

SÉPTIMO. - Notificar al adjudicatario la presente resolución a los efectos pertinentes, así como, en su caso, a los restantes licitadores que han presentado oferta.

Lo manda y firma, (ESCOGER DENOMINACIÓN CORRECTA el Diputado de -----), en virtud de las facultades que le fueron delegadas por

la Presidencia mediante resolución núm. (INDICAR), de fecha (INDICAR) (BOP núm. (INDICAR) de fecha (INDICAR)), y yo como (ESCOGER HABILITADO FIRMANTE: Secretaria General, Vicesecretario, Oficial Mayor), doy fe, de conformidad con el artículo 3.2 del R.D. 128/2018, en la fecha de la firma electrónica.

**(ESCOGER DENOMINACIÓN CORRECTA)**

**LA SECRETARIA GENERAL,**

**EL VICESECRETARIO Ó**

**EL OFICIAL MAYOR**

**EL DIPUTADO DE -----**

**DECRETO DEL DIPUTADO  
XXX**

**(NOMBRE DEL DEPARTAMENTO)**

Expte. Núm. Nº de Gestiona

**XXX**

**ASUNTO:** Aprobación contrato menor de servicios  
<OBJETO>

**DECRETO:** Visto el expediente relativo al contrato menor de servicios “<OBJETO>”, con código identificativo <REFERENCIA> y vistos los antecedentes siguientes:

Con fecha -----, se formula propuesta por el (Área/Servicio **ESCOGER DENOMINACIÓN CORRECTA DEL DEPARTAMENTO**), exponiendo la necesidad del contrato menor de servicios mencionado, que se estima pertinente.

Consta en el expediente, mediante la propuesta emitida a través del Registro de Contratos Menores (en adelante, LIGATE), que no se altera el objeto del contrato, **de conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP 9/2017).**

El contrato propuesto no supera el plazo de duración de un año y el departamento proponente no cuenta con los medios técnicos y humanos necesarios para realizar la prestación objeto del mismo.

Existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación <APLICACIÓN> del estado de gastos del Presupuesto general único de la Corporación, **tal y como consta en el expediente**, y se considera que el contratista, cuenta con la capacidad de obrar y habilitación profesional necesarias para concertar el presente contrato.

En este expediente se han seguido los trámites prevenidos en el mencionado artículo 118 de la LCSP 9/2017.

**Se considera que la oferta formulada por la empresa <TERCERONOMBRE>, es la económicamente más ventajosa en su conjunto para la administración, por los motivos que constan en el expediente.**

**(EN SU CASO, INDICAR SI SE HA PUBLICADO ANUNCIO O SI SE HAN RECADADO MÁS OFERTAS: <OFERTAS>).**

Visto todo lo expuesto, a tenor de lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda de la LCSP 9/2017, que atribuye a la Presidencia de la Diputación las competencias para resolver sobre esta

adjudicación, las cuales me han sido delegadas, vengo en resolver:

PRIMERO.- Aprobar la contratación, y autorizar y disponer un gasto, por importe total de -----. -€ (de los cuales -----. -€ corresponden al IVA), que comporta para esta Entidad el contrato menor de servicios "<OBJETO>", con cargo a la aplicación <APLICACIÓN>, del estado de gastos del Presupuesto general único de esta Corporación para 202---.

SEGUNDO. - Adjudicar el presente contrato a <TERCERONOMBRE>, con <TERCERONIFNIF>, y domicilio en -----,

(INDICAR EN SU CASO LOS SIGUIENTES EXTREMOS: Aprobar las condiciones de ejecución que constan en la propuesta)

TERCERO.- La duración prevista del contrato menor adjudicado es de <PLAZO>.

CUARTO. - (En su caso), Fijar una garantía definitiva que deberá depositar el contratista por importe de -----€, equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato. [EN CASO DE NO HABER GARANTÍA, ELIMINAR ESTE DISPOSITIVO]

QUINTO. - (En su caso), Establecer un plazo de garantía de (<PLAZOGARANTIA>). [EN CASO DE NO HABER PLAZO DE GARANTÍA, ELIMINAR ESTE DISPOSITIVO]

SEXTO. - Inscribir esta contratación en LIGATE, a los efectos de dar traslado al Registro de Contratos del Sector Público y al Tribunal de Cuentas, y publicarla en el perfil del contratante de este órgano de contratación y en el portal de transparencia.

SÉPTIMO. - Notificar al adjudicatario la presente resolución a los efectos pertinentes, así como en su caso, a los restantes licitadores que han presentado oferta.

Lo manda y firma, (ESCOGER DENOMINACIÓN CORRECTA el Diputado de -----), en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. (INDICAR), de fecha (INDICAR) (BOP núm. (INDICAR) de fecha (INDICAR)), y yo como (ESCOGER HABILITADO FIRMANTE: Secretaria General, Vicesecretario, Oficial Mayor), doy fe, de conformidad con el artículo 3.2 del R.D. 128/2018, en la fecha de la firma electrónica.

**(ESCOGER DENOMINACIÓN CORRECTA)**

**LA SECRETARIA GENERAL,  
EL VICESECRETARIO Ó  
EL OFICIAL MAYOR**

**EL DIPUTADO DE -----**

**DECRETO DEL DIPUTADO  
XXX**

**(NOMBRE DEL DEPARTAMENTO)**

Expte. Núm. Nº de Gestiona

**XXX**

**ASUNTO:** Aprobación contrato menor de suministros  
"<OBJETO>"

**DECRETO:** Visto el expediente relativo al contrato menor de suministros "<OBJETO>", con código identificativo <REFERENCIA> y vistos los antecedentes siguientes:

Con fecha -----, se formula propuesta por el (**Área/Servicio ESCOGER DENOMINACIÓN CORRECTA DEL DEPARTAMENTO**), exponiendo la necesidad del contrato menor de suministros mencionado, que se estima pertinente.

Consta en el expediente, mediante la propuesta emitida a través del Registro de Contratos Menores (en adelante, LIGATE), que no se altera el objeto del contrato, **de conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP 9/2017).**

El contrato propuesto no supera el plazo de duración de un año.

Existe consignación presupuestaria suficiente en la aplicación **<APLICACIÓN>** del estado de gastos del Presupuesto general único de la Corporación, y se considera que el contratista cuenta con la capacidad de obrar y habilitación profesional necesarias para concertar el presente contrato.

En este expediente se han seguido los trámites prevenidos en el mencionado artículo 118 de la LCSP 9/2017.

**Se considera que la oferta formulada por la empresa <TERCERONOMBRE>, es la económicamente más ventajosa en su conjunto para la administración por los motivos que constan en el expediente.**

**(EN SU CASO, INDICAR SI SE HA PUBLICADO ANUNCIO O SI SE HAN RECADADO MÁS OFERTAS: <OFERTAS>).**

Visto todo lo expuesto, a tenor de lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda de la LCSP 9/2017, que atribuye a la Presidencia de la Diputación las competencias para resolver sobre esta adjudicación, las cuales me han sido delegadas, vengo en resolver:

PRIMERO. - Aprobar la contratación, y autorizar y disponer un gasto, por importe total de -----. -€ (de los cuales -----. -€ corresponden al IVA), que comporta para esta Entidad el contrato menor de suministros "<OBJETO>", con cargo a la aplicación <APLICACIÓN>, del estado de gastos del Presupuesto general único de esta Corporación para 202---.

SEGUNDO. - Adjudicar el presente contrato a <TERCERONOMBRE>, con <TERCERONIFNIF>, y domicilio en -----,

(INDICAR EN SU CASO LOS SIGUIENTES EXTREMOS: Aprobar las condiciones de ejecución que constan en la propuesta)

TERCERO. - La duración prevista del contrato menor adjudicado es de <PLAZO>.

CUARTO. - (En su caso), Fijar una garantía definitiva que deberá depositar el contratista por importe de ----- €, equivalente al 5 por 100 del precio de adjudicación del contrato. [EN CASO DE NO HABER GARANTÍA, ELIMINAR ESTE DISPOSITIVO]

QUINTO. - (En su caso), Establecer un plazo de garantía de (<PLAZOGARANTIA>). [EN CASO DE NO HABER PLAZO DE GARANTÍA, ELIMINAR ESTE DISPOSITIVO]

SEXTO. - Inscribir esta contratación en LIGATE, a los efectos de dar traslado al Registro de Contratos del Sector Público y al Tribunal de Cuentas, y publicarla en el perfil del contratante de este órgano de contratación y en el portal de transparencia.

SÉPTIMO. - Notificar al adjudicatario la presente resolución a los efectos pertinentes, así como, en su caso, a los restantes licitadores que han presentado oferta.

Lo manda y firma, (ESCOGER DENOMINACIÓN CORRECTA el Diputado de -----), en virtud de las facultades que le fueron delegadas por la Presidencia mediante resolución núm. (INDICAR), de fecha (INDICAR) (BOP núm. (INDICAR) de fecha (INDICAR)), y yo como (ESCOGER HABILITADO FIRMANTE: Secretaria General, Vicesecretario, Oficial Mayor), doy fe, de conformidad con el artículo 3.2 del R.D. 128/2018, en fecha de la firma electrónica.

(ESCOGER DENOMINACIÓN CORRECTA)  
LA SECRETARIA GENERAL,  
EL VICESECRETARIO Ó EL DIPUTADO DE -----  
EL OFICIAL MAYOR

**ANEXO VII  
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

D/Dña. .... (nombre y apellidos), con NIF ....., en nombre propio o en representación de la ..... persona física/jurídica: ..... con NIF ..... y con domicilio en ..... (calle/plaza)..... número....., población....., CP..... y teléfono....., en calidad de .....

DECLARO:

1.- Que la empresa que represento cumple las condiciones de aptitud y los demás requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario del contrato menor de .....

2. Que me comprometo en nombre propio o en nombre y representación de la empresa....., a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y las condiciones establecidos por la Administración, en su caso, por los importes siguientes:

Precio (IVA excluido): .....euros (en número);.....(en letra).

IVA: .....euros (en número); .....(en letra).

Tipo impositivo de IVA aplicable: .....

Precio total: .....euros (en número); .....(en letra).

El correo electrónico al que realizar las comunicaciones y notificaciones es el siguiente:

.....

....., ..... de ..... de .....

(Lugar, fecha y firma del licitador)



<REFERENCIA>

## **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

A los efectos correspondientes para el pago de la obligación:

En fecha <FECHAINSCRIP>, se ha inscrito en LIGATE toda la información requerida relativa al expediente <REFERENCIA>, de contratación menor de <TIPO>, adjudicado a <TERCERONOMBRE>, con NIF/CIF <TERCERONIF> por un importe total de <IMPORTE>, y cuyo objeto es <OBJETO>.

<OPERACION\_DECRETO>



<REFERENCIA>

## **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN**

A los efectos correspondientes para el pago de la obligación:

En fecha <FECHAINSCRIP>, se ha inscrito en LIGATE toda la información requerida relativa al expediente <REFERENCIA>, de contratación menor de <TIPO>, adjudicado a <TERCERONOMBRE>, con NIF/CIF <TERCERONIF> por un importe total de <IMPORTE>, y cuyo objeto es <OBJETO>.